

volución del anticipo restante de veinte años, de acuerdo con el artículo 70, con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la ya citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10596 *ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que «Lácteas del Jarama, S. A.», posee en Fuente el Saz (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lácteas del Jarama, S. A.», solicitando acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Fuente el Saz (Madrid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteas del Jarama, S. A.», posee en Fuente el Saz (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fábrica de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el punto b), uno, del apartado A del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 7.529.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1983 para la completa terminación de las instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10597 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Bertolini», modelo 2033.*

Solicitada por «Italo Española de Maquinaria Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Direcciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Bertolini», modelo 2033, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 29 (veintinueve) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Bertolini».
 Modelo 2033.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 20326.
 Fabricante «Bertolini, S. p. A.», Reggio Emilia (Italia).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo LDA-914.
 Número 2128158.
 Combustible empleado Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C. V.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	27,0	2.908	540	229	14	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	28,6	2.908	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	27,0	3.000	557	222	14	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	28,6	3.000	557	—	15,5	760

III. Observaciones:

10598 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D50, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D50, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Deutz», modelo D-5207, versión 2RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8203.a(1)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas,